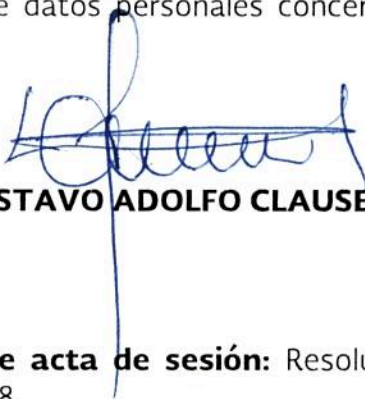
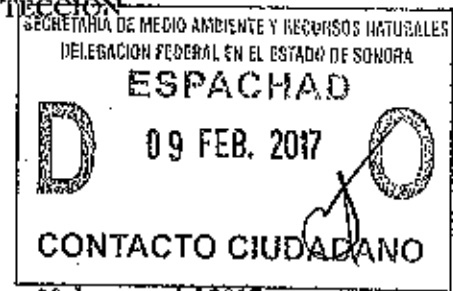


- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17



Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.

Ing. Víctor Andrés del Castillo Alarcón,

Representante Legal



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre", el área total del Proyecto involucrada en la presente solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, corresponde a una superficie total de 0.49 ha (4,857.79 m²), donde se realizará la preparación, construcción y la operación del almacén a ubicarse en el municipio de Guaymas, Estado de Sonora de la empresa Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.,

RESULTANDO:

I. Que el 03 de Noviembre del 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre", promovido por Mexicana de Cobre S.A. de C.V., para su Evaluación y Resolución de impacto ambiental, de acuerdo a la Ley General del





DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-1A-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"117. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/057/16, el 10 de noviembre del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a lo manifestado por Mexicana de Cobre S.A. de C.V., el sitio del Proyecto se ubica dentro de las instalaciones de Recinto Portuario de Guaymas en un terreno cesionado por la Administración Portuaria Integral de Guaymas S.A. de C.V. (APIGUAY S.A. de C.V.), y contempla la construcción de una nave industrial a base de una estructura metálica y cubierta de lámina del tipo arcotecho. Aquí se almacenará el concentrado de cobre, permaneciendo totalmente en resguardo de las condiciones ambientales, sin exposición a condiciones que promuevan su dispersión, ni su alteración.

La superficie que comprende la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental para el Proyecto es de 0.49 ha (4,857.79 m²). En la cual, de acuerdo a la información de las cartas de uso de suelo y vegetación generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la verificación en campo, el sitio del Proyecto no cuenta con vegetación forestal, por lo que no se



RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SD2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

requiere el trámite de Autorización por cambio de uso de suelo en terrenos forestales. De manera general los alrededores se encuentran ocupados por la zona urbana de la ciudad Heroica Guaymas, donde se concentra la mayor parte de la población del municipio, la industria y la infraestructura portuaria.

II.- Que dentro del sitio del Proyecto no se encontraron zonas de reproducción o conservación de especies en protección (de acuerdo con la normativa vigente), así como tampoco áreas de distribución de especies frágiles y/o vulnerables de vida silvestre y de restauración del hábitat, ni zonas de aprovechamiento restringido o de veda forestal y de fauna, ni con ecosistemas frágiles. De igual manera, el sitio del Proyecto no presenta ninguna de las actividades siguientes: bancos de explotación clandestinos, áreas de cultivo, ganadería y/o almacenaje de agua para ganado.

No será necesario la urbanización del área ya que los servicios requeridos para la etapa de preparación del sitio y operación, como agua potable, combustible y algunos productos de primera necesidad, serán proporcionados por Mexicana de Cobre al encontrarse en instalaciones que ya cuentan con estos servicios o en su caso será adquirido a contratistas y subcontratistas que ejecuten las actividades en cada una de sus etapas.

En el Cuadro 2.2 (MIA), se presenta de manera general el cronograma del Programa de actividades, de acuerdo al tiempo requerido para la realización de cada una de las actividades mencionadas por etapa. El tiempo de vida útil del proyecto se contempla por un período de 50 años, dentro de las cuales, durante el primer año y dividido en dos semestres, se realizarán las actividades de preparación del sitio y la construcción del mismo. A partir del segundo año de vida útil del proyecto se iniciará el almacenamiento con la recepción y embarque del concentrado de cobre.

Se estima que para el año 50 se comiencen a realizar las actividades de abandono, sin embargo, debido a la importancia del Proyecto desde el punto de vista de desarrollo de la región, de la reserva de mina de cobre y la importancia del mineral en el mercado, el tiempo de vida útil del almacén podría incrementarse. Durante la etapa de operación, se considerarán actividades de mantenimiento sustituyendo piezas, materiales o maquinaria que sean tecnológicamente más



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

*2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

modernas, buscando mayor eficiencia. Las actividades de abandono del sitio para este tipo de Proyectos, se refiere al desmantelamiento de estructuras y demolición de obras de concreto, tratando de regresar a las condiciones anteriores al Proyecto. Se ejecutará un Programa de abandono el cual contara con todas las medidas de restitución necesarias como limpieza, restauración de suelo, retiro de infraestructura etc.

III.- Que Mexicana de Cobre S.A. de C.V., manifiesta que en cuanto a la Preparación del sitio después de obtenida la resolución aprobatoria del presente estudio, como parte de la etapa de preparación del sitio, se realizarán las siguientes actividades:

Delimitación del sitio del Proyecto (polígono autorizado).

Ejecución de actividades de protección y conservación de fauna silvestre.

Las actividades para abuyentar, estarán orientadas principalmente para aquellos individuos de desplazamientos rápidos, tal es el caso de individuos del grupo de las aves, así como mamíferos medianos y grandes, principalmente de hábitos voladores, que pudieran encontrarse en huecos, grietas, etc. Mientras que las actividades de rescate y reubicación estarán dirigidas a las especies de lento desplazamiento si es que llegan a encontrarse en sitio.

Limpieza del sitio (retiro de ramas) y trazo. Esta actividad se refiere exclusivamente al retiro de ramas, rocas grandes y materiales que pudieran encontrarse en el sitio previo a su excavación y que pueden ser retirados sin utilizar maquinaria o equipo.

Descripción de las obras y actividades provisionales del proyecto

No serán necesarias obras y actividades provisionales, ya que todos los servicios serán obtenidos directamente de las instalaciones donde ya se encuentra operando el almacén de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., y a través de servicios públicos en el municipio de Guaymas.

La construcción inicia con la excavación, corte y nivelación del cerro correspondiente al sitio del Proyecto con la finalidad de generar el espacio adecuado y autorizado para la nueva nave industrial (almacén), dichas actividades serán realizadas por medios mecánicos en materiales "B" y "C", para abrir espacio a la plataforma y conformar el talud de acuerdo a las especificaciones del Proyecto.

Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.

"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"

Página 4 de 34



RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

IV.- En cuanto a la Operación y Mantenimiento del proyecto se manifiesta que en esta etapa operativa corresponde únicamente a que el concentrado de cobre llegará mediante dos vías de transporte:

1. Gondolas de Ferrocarril. Se descargan en el interior del almacén de concentrados o se descargan en el Puerto dependiente del lugar a donde han sido programadas para su llegada y descarga.

2. Auto transporte o tolvas de volteo: Se descargan dentro del almacén de concentrado.

El mineral será resguardado en el nuevo almacén cuyo tiempo de permanencia del concentrado de cobre varía en función de las toneladas y los embarques realizados de manera mensual, actualmente se realizan 2 embarques mensuales, manejando lotes de 11 mil toneladas y cada barco se lleva 20 mil toneladas promedio mensuales.

Una vez que se inicia el embarque se contratan camiones de volteo que llegan al puerto y mediante bandas transportadoras se coloca y lleva el concentrado de cobre a las bodegas del barco, todo el concentrado de cobre es pesado antes de ingresar a dichas bodegas, con la finalidad de llevar el control e inventario del mismo.

Tampoco se utilizarán sustancias consideradas altamente riesgosas ni peligrosas en ninguna de las etapas del Proyecto, las únicas peligrosas serán las generadas por el mantenimiento de vehículos y maquinaria, cuyas actividades serán realizadas fuera del sitio o por los contratistas y subcontratistas.

Una vez inicie la etapa de operación del Proyecto, las obras asociadas y actividades utilizadas serán las vías de ferrocarril (Ferromex), caminos internos y externos (Carretera Federal número 15 México-Nogales), infraestructura civil como; almacenes, talleres, estaciones de diésel y gasolina, abastecimiento de agua potable, energía, etc., todas estas obras que se encuentran ya construidas y en operación dentro del Puerto y el área cesionada a Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., de Grupo México.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Abandono del sitio (post-operación)..- Una vez finalizada la vida útil del Proyecto (50 años), se tiene programado iniciar con las actividades de abandono, sin embargo, debido a la importancia del Proyecto desde el punto de vista de desarrollo de la región, de la reserva de mina de cobre y la importancia del mineral en el mercado, el tiempo de vida útil del almacén podría incrementarse. Durante la etapa de operación se consideraran actividades de mantenimiento sustituyendo piezas, materiales o maquinaria que sean tecnológicamente más modernos, buscando mayor eficiencia, o bien las actividades de abandono del sitio para este tipo de Proyectos, se refiere al desmantelamiento de estructuras y demolición de obras de concreto, tratando de regresar a las condiciones anteriores al Proyecto. Se ejecutará un Programa de abandono el cual contara con todas las medidas de restitución necesarias como el retiro de equipo limpieza y estabilización de taludes de los niveles construidos y por último la restauración y si es necesario a la revegetación del sitio acorde a las condiciones imperantes de la zona y de acuerdo con las condiciones y requerimientos que en materia ambiental sean establecidos, cuyo objetivo es compensar los efectos ambientales negativos que pudieran haberse generado por el desarrollo del Proyecto.

V.- Que en cuanto a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DEL USO DE SUELO** del proyecto *"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"*, se manifiesta que:

Para el desarrollo de este capítulo se consultaron las diversas fuentes de información vigentes, federales, estatales y municipales, respecto a la planeación y desarrollo urbano, así como a los planes o programas de ordenamiento ecológicos propuestos y decretados; con la finalidad de determinar su concordancia de estas, con el Proyecto *"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"*, a ubicarse en el municipio de Guaymas, Estado de Sonora (enseguida referido como el Proyecto) de la empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V., corresponde a la construcción y operación de una nueva nave



Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

industrial que permita el incremento del almacenamiento de concentrado de cobre en el área portuaria de Guaymas, desde su recepción hasta su traslado final.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Esto implica retos importantes para propiciar el crecimiento y el desarrollo económico, debido a que México al tener un vasto acceso al comercio internacional a través de sus litorales y compartir una amplia frontera con la economía más grande del mundo, las actividades comerciales como la minería, son de los sectores fuertes e importantes del país. Sin embargo, tenemos que seguir asegurando que los recursos naturales continúen proporcionando los servicios ambientales de los cuales depende nuestro bienestar;

[i] 12 % de la superficie nacional está designada como área protegida, pese a que el 62 % de estas áreas no cuentan con programas de administración o manejo;

[ii] Cerca de 60 millones de personas viven en localidades que se abastecen en alguno de los 101 acuíferos sobreexplotados del país;

[iii] Se debe incrementar el tratamiento del agua residual colectada en México más allá del 47.5% actual;

[iv] La producción forestal maderable del país es menor al 1% del PIB;

[v] Para proteger los ecosistemas marinos se debe promover el desarrollo turístico y la pesca de manera sustentable; y

[vi] Se debe incentivar la separación de residuos para facilitar su aprovechamiento.

El Proyecto es justificable y compatible con las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo debido a que su operación incrementará las actividades portuarias, establecidos estos como centros de negocios que genere empleos de manera directa e indirecta, así como el aprovechamiento y consumo de servicios que fortalezca el crecimiento de Guaymas y sus alrededores, mejorando la infraestructura para satisfacer las necesidades demandadas por el mercado. Así mismo tendrá presente en todas sus etapas la conservación de la biodiversidad, la minimización de emisiones de compuestos de efecto invernadero, ya que se implantarán acciones

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

de prevención y mitigación, a los impactos ambientales identificados, así como medidas de compensación acordes a las políticas y estrategia de desarrollo Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.

Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2016 - 2021

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2021 engloba cuatro ejes estratégicos y dos ejes transversales la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2016 - 2021, la esencia de ambos es hacer de México una sociedad en la cual todas las personas tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

La planeación, diseño y construcción del Proyecto se realizará bajo la aplicación de la normatividad ambiental, en función del crecimiento urbano y la vocación del uso de suelo industrial destinado para el Puerto de Guaymas, cuyas obras y actividades cumplirán con los requerimientos en los 3 ámbitos de la federación con la solicitud de los permisos necesarios para su sustentable y sostenible operación, en función del bienestar de la población y el ambiente con la finalidad de preservar y conservar la riqueza del Estado.

Además el Proyecto desde el punto de vista económico, la planificación, construcción y diseño de esta nave para almacenar una mayor cantidad de concentrado de cobre, generará fuentes de empleo, y riqueza a la zona a través de la promoción y desarrollo de infraestructura y del consumo de servicios. Así mismo, se pretende que el Proyecto, aporte herramientas que permitan contribuir al cumplimiento de los objetivos, apegado a los lineamientos de aprovechamiento y conservación del medio ambiente, para el Estado de Sonora.

Plan de Desarrollo del Municipio de Guaymas 2016 - 2018

Tiene como finalidad definir objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la Administración Pública Municipal en este periodo, determinar las regiones que se El Proyecto se relaciona con el Eje Central número 6 del MED: "Guaymas próspero y competitivo". Dentro de este eje se identifican los motores económicos del municipio: [i] Manufactura / Industria, [ii] Puerto de Altura / Logística, [iii] Pesca, [iv] Turismo, [v] Agricultura y [vi] Comercio y Servicios. Por lo tanto se requiere un análisis puntual de las necesidades y

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

oportunidades de la industria logística como detonante, y una mayor participación del sector privado. En otros municipios con puerto, éste es un gran motor detonante para la proveeduría directa (almacenes, trasportes y manejo de carga), indirecta (aseguradoras, inspectoras de calidad, reempaques, etc.).

La relación directa con el motor económico ii "Puerto de Altura" es ampliamente justificable, debido a que el Puerto de Guaymas es el puerto más cercano a Arizona y por ende altamente competitivo y especializado para el manejo de minerales, además de generar grandes oportunidades directas de empleo (carga y descarga de material) o indirectas (aseguradoras, agentes navieros, transportista, y almacenes por mencionar algunos).

El programa Maestro de Desarrollo Portuario 2011-2016 (PMD).

La misión del PMD es: "...Incrementar la competitividad, confiabilidad, seguridad y sustentabilidad en el movimientos de personas y de gráneles sólidos, líquidos, contenedores y carga general ofreciendo mejor infraestructura portuaria y conectividad logística."

La finalidad del Proyecto es la construcción de una nueva nave para obtener una mayor capacidad de almacenamiento de concentrado de cobre en el Puerto, por lo que se encuentra acorde con lo establecido en la línea "Comercial" y su grupo de negocio "Granel de mineral". La demanda de minerales después de la crisis económica internacional del 2008 y 2009 ha repuntado y se prevé un mayor crecimiento en los próximos 10 años, a una tasa de entre el 10% y 15% anual según las empresas mineras que operan en el puerto. Debido a las amplias redes de embarque, las regiones mineras de Sonora envían su producción de concentrado de hierro a la Siderúrgica de Lázaro Cárdenas, así como el concentrado de cobre a Asia por el puerto de Guaymas, es por ello que dentro de la misión y los Objetivos de este grupo, se encuentra la ampliación y construcción de infraestructura para brindar un mejor servicio en el almacenamiento de granel de mineral, considerando la reducción de partículas contaminantes, esparcidas por los vientos y mejorando la calidad en el Puerto de Guaymas.

RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

A partir del 07 de septiembre de 2012, fecha en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, México cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, que es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, vinculando las acciones y programas de la Administración Pública Federal y las entidades paraestatales en el marco de Sistema Nacional de Planeación Democrática. Por definición, el ordenamiento ecológico es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente sano y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

El objetivo del POEGT es "llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial. Asimismo, tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para, entre otras, promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; promover medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y Proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF); orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas; apoyar la resolución de los conflictos ambientales, así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, Proyectos y acciones de los sectores de la APF".

El Proyecto se ubica en la Región Ecológica 15.32, particularmente en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 104, denominada "Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales", cuyas características se describen en el Cuadro 3.1. La UAB 104, tiene una superficie territorial de 30,374.48 km²; se localiza al Centro sur del estado de Sonora (ver Figura 3.1 de la MIA).

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

El Proyecto es compatible con las estrategias planteadas en el POEGT 2012 para la UBA 104, considerando que se plantea un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables (concentrado de cobre), aunque el Proyecto no considera el aprovechamiento, únicamente la nave para su almacenamiento. Por lo que la implementación de acciones de prevención, mitigación y compensación durante todas las etapas del Proyecto establecidas en el presente documento favorecerán la conservación de la UBA 104.

Cabe mencionar que, si bien el POEGT (2012) señala la presencia de población indígena mayo y yaqui, presentes en la UAB 104, de acuerdo con información de la CONABIO; para el presente estudio se analizó y se traslaparon datos de ambas fuentes (ver Figura 3.2). Se reporta presencia de población con lenguas indígenas en la zona del sitio del Proyecto, sin embargo las actividades y obras del Proyecto no inciden en la biodiversidad y, tampoco de manera directa o indirecta en las lenguas indígenas.

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California

El Proyecto se vincula con una UGC, específicamente la UGC10, con nombre de "Guaymas-Sonora Sur", limita con el litoral del estado de Sonora que va desde el norte de Guaymas hasta el límite estatal de entre Sonora y Sinaloa Carlos (Ver Figura 3.3), cuenta con una superficie de 8,171km², los principales centros de población son Guaymas y San. En la zona de influencia terrestre se encuentran comunidades de los pueblos indígenas Yoreme-Mayo y Jiakim-Yaqui. El pueblo Jiakim-Yaqui cuenta con zonas marinas legales de exclusividad pesquera.

De manera particular, el Sistema Ambiental de Proyecto, no perjudica directa o indirectamente a alguno de los siete Sectores del Programa. La construcción de la nave industrial se desarrollará en las instalaciones del puerto de Guaymas de acuerdo a la normatividad ambiental sin modificar la UGC 10.

Regiones Prioritarias de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La CONABIO ha definido varios tipos de regiones prioritarias que resultan determinantes para el mantenimiento de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades humanas. En este sentido se presentan aquellas que guardan cierta relación geográfica con el Proyecto, es decir: [i] Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP); [ii] Regiones Marítima Prioritarias; [iii] Regiones Terrestres Prioritarias (RTP); [iv] Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS); y [v] Sitios Prioritarios Terrestres (STP).

El Proyecto no afectará directamente las condiciones naturales de las áreas propuestas, dado el tipo de proyecto, la actividad que se pretende, su dimensión y ubicación, por lo que se ratifica que no se dañará ni intervendrá sobre alguna de ellas, sumado a que las actividades del Proyecto se llevarán a cabo las medidas de prevención y mitigación necesaria para evitar impactos significativos sobre la biodiversidad existente en sitios aledaños. En todas las etapas del Proyecto, el Promovente respetará al máximo la flora y fauna presentes en las áreas aledañas a donde se ubicará y operará el Proyecto, así como acatará las medidas de mitigación resultantes para la protección de flora y fauna silvestre, con lo cual, contribuirá en medida de lo posible a promover e impulsar la preservación de la biodiversidad.

Áreas Naturales Protegidas.

En Sonora se promueve la preservación de sus recursos naturales, por lo que el Gobierno del estado de Sonora ha identificado y establecido zonas protegidas y de conservación, por su flora y fauna, y por su entorno natural, basado en la importancia que reviste el conservar los recursos naturales, en beneficio de las generaciones futuras, en el entendido de que si no se conservan y se aprovechan mejor los recursos naturales, el Estado corre el riesgo de perder su biodiversidad y su riqueza natural. El conservar y proteger los recursos naturales, permitirá establecer nuevas y mejores estrategias para el aprovechamiento ordenado de los recursos.

El desarrollo del Proyecto en ningún momento tendrá perturbación alguna a pesar de la colindancia con las siete islas del Área Natural Protegida de carácter federal: "Islas del Golfo de California", debido a que se realizará de acuerdo a un conjunto de acciones tendientes a prevenir y



RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

en su caso, atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes lo posibles impactos que se pueda provocar en cualquiera de sus etapas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de impacto ambiental. Así mismo cabe señalar que dadas las excelentes características geográficas, el Puerto de Guaymas y su Bahía interior no requieren de la construcción de obras de protección, como son escolleras, espigones por mencionar algunas, ya que cuenta con áreas de navegación protegidas y resguardadas de manera natural por la Isla de Pájaros y el Cerro de Punta Baja.

A nivel Estatal se tiene que el Área Natural Protegida el "Estero El Soldado" no se encuentra dentro del Proyecto ni del sistema ambiental del mismo, sin embargo, El Promovente se sujetará un conjunto de acciones tendientes a prevenir y en su caso, atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se pueda provocar en cualquiera de sus etapas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de impacto ambiental.

Humedales Mexicanos de Importancia Internacional (Sitios RAMSAR en México)

El estado de Sonora cuenta con doce sitios Ramsar: Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir, Agua Dulce, Sistema Lagunar Agiabampo - Bacorehúis - Río Fuerte Antiguo, Complejo Lagunar Bahía Guásimas - Estero Lobos, Humedales de Yavaros - Moroncarit, Humedales de Bahía Adair, Ecosistema Sierra de Ajos - Bavispe Zona de Influencia Cuenca Río San Pedro, Ecosistema Arroyo verde APFT Sierra de Álamos Río Cuchujaqui, Humedales de Bahía San Jorge, Estero El Soldado y Humedales de la Laguna la Cruz (Figura 3.11)

Por lo que refiere al sitio del Proyecto, no se localiza inmerso en algún sitio Ramsar, sin embargo se encuentra próximo al sitio "Estero del Soldado", siendo este el mismo sitio también categorizado como Área Natural Protegida Estatal (como se observó en el apartado 4.1 de este Capítulo). Sin embargo el Promovente reitera su compromiso en llevar a cabo las actividades del proyecto aplicando un conjunto de medidas tendientes a prevenir y en su caso, atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes y que no pondrán en peligro la biodiversidad del sitio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de impacto ambiental.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-1A-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Se manifiesta que el Promovente en todo momento buscara dar cabal cumplimiento a lo establecido por las autoridades ambientales en sus respectivas competencias para proteger el ambiente y preservar y restaurar el equilibrio ecológico del sitio del Proyecto y del Sistema Ambiental donde se ubica.

Actualmente Grupo México cuenta con un área cesionada de 46,135.00 m², para resolver sus necesidades de espacio, solicitó para cubrir su necesidad un área adicional de 9,227.00 m² equivalente al 20 % del área ocupada en la actualidad. La construcción de una nueva nave Industrial que se utilizará para el almacenamiento de concentrado de cobre, requiere del espacio que le permita una capacidad de almacenamiento de 22,000 toneladas por lo que la ocupación para su correcta construcción y operación será de superficie de 2,880 m², esta ampliación proporcionará una mejorará almacenaje y por ende en el embalse del producto, apangándose a todos los requisitos legales que se establecen anteriormente.

Se manifiesta también que: Si bien el Proyecto no realizará la remoción de vegetación, aplicara como medida preventiva a los impactos que pudieran ocasionarse por la remoción del suelo (corte, excavación y nivelación del cerro), en cuanto a la protección de la fauna silvestre que pudiera llegarse a observar en el sitio del Proyecto durante la etapa de preparación y construcción del mismo. Estas medidas están encaminadas a ahuyentar, rescatar y reubicar a las especies faunísticas; para el caso específico de la reubicación de especies de fauna rescatadas, se dará cumplimiento al Artículo 31 de esta Ley, bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características. Asimismo, se emplearán criterios internacionales de selección de sitios de reubicación, con la finalidad que estos sitios cuenten con las condiciones similares a los sitios de extracción, favoreciendo con ello la sobrevivencia de las especies (ver Capítulo IV de la MIA). Para las actividades de traslado de las especies, se contará con la autorización correspondiente con base a lo establecido en el Artículo 52 de la misma Ley.



RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Ley General para Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR).

Por la naturaleza el Proyecto, durante todas las etapas se prevé la mínima generación de residuos, los cuales serán dispuestos como lo dictamine esta ley, según el Artículo 2 de la LGPEGIR "...Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños".

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

Por la naturaleza del Proyecto, en caso de presentarse algún daño al ambiente como lo señala la presente Ley (Artículo 2, Fracción II) en las diferentes etapas del Proyecto, se realizará se dará cumplimiento al Capítulo segundo, a las obligaciones derivadas de los daños ocasionados al ambiente. Por lo que el Proponente buscará en todo momento cumplir con la normativa ambiental que le aplique en materia de protección ambiental.

Ley Minera.- Para lo que compete al Proyecto, el Artículo 39, señala "En las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales o sustancias, los concesionarios mineros deberán procurar el cuidado del medio ambiente sano y la protección ecológica, de conformidad con la legislación y la normatividad de la materia".

El Promovente realizará actividades de supervisión y seguridad del medio ambiente sano, en el sitio del Proyecto y en las áreas que se encuentran en el Sistema Ambiental delimitado para el Proyecto, dichas actividades serán llevadas a cabo por personal especializado y con apego a la normativa ambiental.

En la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, se describe la Vinculación del proyecto con las diferentes Normas Oficiales Mexicanas aplicables a las obras y actividades del proyecto en apego con los instrumentos normativos oficiales, criterios ecológicos y disposiciones legales federales en materia de impacto ambiental.

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

VI.- Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se manifiesta que en el Capítulo IV de la MIA, se analiza la descripción del Sistema Ambiental (SA) para el sitio donde será ubicado el Proyecto, basándose principalmente en la descripción y análisis de sus características físicas y bióticas, grado de conservación y demás componentes (sociodemográficos) que se presentan para la zona, todo ello con el objeto de hacer una correcta identificación de sus condiciones ambientales, de las principales tendencias de desarrollo y/o deterioro, y de los impactos negativos y positivos que se pueden derivar.

El Sistema Ambiental muestra diferentes elementos paisajísticos y estos varían desde elementos naturales y artificiales. De manera general la mayor parte del Sistema Ambiental se encuentra perturbado por actividades humanas, aunque aún se conservan varias zonas que muestran una alta naturalidad.

El uso de suelo dominante en la región es industrial, de agricultura, pesca y crecimiento de la población, por esta razón el sitio del Proyecto es considerado como zona urbana. La vegetación que se presenta es muy escasa dentro del sitio del Proyecto, solo se observan manchones de plantas invasoras e introducidas. A nivel de Sistema Ambiental, en las áreas como los islotes o en las laderas de los cerros cercanos al sitio del Proyecto se presenta una vegetación de tipo Matorral Sarco Crasicaule y Matorral Sarcocaulis, este presenta una dominancia de un estrato arbóreo con altura máxima de 2 a 5 m compuesto por especies como las especies más conspicuas están palo verde (*Parkinsonia microphylla*), Cardón (*Pachycereus pringlei*), torote (*Bursera microphylla*), palo fierro (*Olneya tesota*), huizache (*Acacia farnesiana*), mezquite (*Prosopis juliflora*, *P. velutina*) y ocotillo (*Fouquieria splendens*). Este pequeño estrato actúa como barrera visual obstaculizando un poco la visibilidad especialmente en zonas con alta densidad de individuos.

Se concluye que: las presiones a las que se encuentra sometido el medio ambiente en el Sistema Ambiental en estudio son varias, principalmente las relacionadas con las actividades humanas y en particular, tales como la industria, agricultura, pesca y el crecimiento de la población, por esta razón

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

el SP es considerado zona urbana. Estas presiones han tenido consecuencias sobre la vegetación, reduciendo la cobertura de vegetación primaria; sobre la fauna, ahuyentándola y provocando su desplazamiento hacia zonas más conservadas; sobre el paisaje, disminuyendo la calidad paisajística y sobre la hidrología superficial, contaminando y reduciendo la retención e infiltración de agua, sobre la hidrología subterránea, sobreexplotando el recurso almacenado provocando escases.

La vegetación natural remanente en el Sistema Ambiental, no se verá altamente modificada, debido a las obras puntuales y localizadas al sitio del Proyecto. Las zonas de vegetación circundantes al sitio del Proyecto podrían presentar cambios como resultado de la fragmentación y por efecto de las actividades antropogénicas.

Es importante mencionar que este Proyecto representa aporte de beneficios económicos a la localidad y proporcionando fuentes de empleo, ingresos a nivel regional y por tanto mejoras en infraestructura y a su calidad de vida.

VII.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VIII.- Que la evaluación de los impactos detectados en la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono, los impactos ambientales que se prevén y además se manifiestan medidas preventivas y medidas de mitigación (contenidas en el Capítulo V y VI del manifiesto de impacto ambiental presentado) para desarrollar el proyecto "Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre" mismas que se describen a detalle en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada y a ubicarse en el municipio de Guaymas, Sonora, provocará cambios generados por las distintas actividades particulares del mismo. Estos cambios podrían conducir a modificaciones en la calidad del entorno natural (componentes abiótico y biótico). Teniendo como punto de inicio el estado actual del sitio, donde se pretende implementar el Proyecto, en este capítulo se identifican, evalúan y describen los

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-1A-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

impactos ambientales, que se podrían ocasionar en las etapas del mismo: preparación del sitio, construcción, operación-mantenimiento y abandono del sitio.

Para este Proyecto la evaluación de los impactos ambientales se realiza de manera cualitativa y cuantitativa. La información obtenida es empleada para proponer una matriz de interacciones con el propósito de indicar las relaciones causa-efecto, en donde, se identificaron las principales interacciones de las actividades del Proyecto con el entorno ambiental (previamente descrito).

Como se describió en el Capítulo II, el proyecto corresponde a la construcción y operación de una nueva nave industrial que permita el incremento del almacenamiento de concentrado de cobre desde su recepción hasta su traslado final, el cual será operado por Mexicana de Cobre S.A de C.V, y ubicada en la parte oeste del recinto portuario de Guaymas, con un tiempo de vida útil de 50 años.

Con base en los resultados anteriormente expuestos, de los 50 impactos adversos evaluados e identificados para todas las etapas del Proyecto, se tiene que el 50% es de Significancia Moderada, 40% es de Significancia Alta y 10% de Significancia Baja, sin la presencia de impactos con categoría Muy Alta, presentándose la mayoría de estos en la etapa de construcción, seguida la etapa de operación-mantenimiento y por último la etapa de preparación del sitio, donde los indicadores ambientales con mayor número de impactos identificados como adversos es atmosfera (20), suelo (14) y agua (7).

Sin embargo, su categoría se clasifica para dichos indicadores de Moderada a Alta, donde la magnitud y la repercusión del impacto ambiental está dado por la extensión en el tiempo de la acción sobre todo en la etapa operativa (48 años de los 50 años que representa la vida útil del mismo), así como también determinados por la sinergia y acumulación que pudieran presentarse, esto último es dada la dinámica e interacción entre impactos que pueden ser acumulados por los Proyectos, actividades industriales y obras pesqueras, agrícolas y la inmediación de la zona que operan dentro de la zona donde se pretende ubicar el Proyecto y el Sistema Ambiental.

En cuanto a los impactos benéficos del Proyecto, se ven reflejados sobre el factor socioeconómico (14) principalmente en la etapa de construcción, mientras que en la etapa de abandono destacan



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

actividades benéficas sobre los factores suelo (12), agua (8), atmosfera (7), fauna y paisaje con la misma cantidad de impactos (4) y que tienen como objetivo la recuperación y el restablecimiento del ecosistema, donde la aplicación de las medidas de mitigación tienen como objetivo aminorar las afectaciones producidas durante las etapas anteriores.

Es importante mencionar, que todos los impactos identificados por la implementación del Proyecto son mitigables, con la aplicación inmediata de las medidas establecidas en el Capítulo VI de la MIA presentada. Asimismo, algunos de ellos podrán ser compensados y prevenidos durante la preparación del sitio, construcción, operación-mantenimiento y abandono del sitio.

IX.- Se manifiesta en el estudio de Impacto Ambiental que las MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN de los impactos ambientales detectados y las medidas o programa de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental. En este capítulo se describen las medidas preventivas y de mitigación, que se relacionan directamente con los impactos ambientales identificados y evaluados en el Capítulo V del presente documento, y que tienen que ver con las diferentes etapas a ejecutar del Proyecto: preparación del sitio, construcción, operación-mantenimiento y abandono del sitio.

Que en la misma se establecen las medidas preventivas, de mitigación y/o de compensación de los impactos ambientales que pudiesen generarse, mismas que son incorporadas en las condicionantes de la presente.

Que de acuerdo con el resultado del análisis de la información presentada, la ejecución de la obra "Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre", no presenta impactos ambientales significativos que pudiesen provocar un desequilibrio ecológico en el ecosistema en que se ubica (recinto portuario con actividad industrial), por la actividad que se pretende "almacén de concentrado de cobre", la dimensión que es de una superficie total de 0.49 ha (4,857.79 m²), ni representa una actividad altamente riesgosa, no se ubica en alguna área natural protegida, la mayor afectación de la construcción se enfoca al suelo, el cual no implica cambio de uso de suelo forestal. Los posibles impactos negativos que



RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-JA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

pueden presentarse, podrán ser mitigados mediante la aplicación de medidas de mitigación propuestas y cumpliendo con la normatividad vigente en la materia.

Para minimizar los impactos ambientales generados por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al Proyecto, así como incumplimiento de las medidas de mitigación, términos y condicionantes establecidos en el Resolutivo emitido como resultado de la evaluación del presente estudio para todas las etapas del Proyecto, se implementará un programa de vigilancia ambiental, el cual involucre la capacitación a los actores involucrados de todos los temas de importancia tales como el conocer los propios procedimientos o estándares ambientales para asegurar el desempeño ambiental, dando a conocer las restricciones y precauciones que se deben de tener a lo largo del proyecto y en sus diferentes etapas, establecidas por el Promovente, así como leyes, normas y reglamentos aplicables y los programas de protección civil del puerto y los propios de la empresa Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.; además de las medidas específicas propuestas en este documento y las que resulten de la evaluación y dictamen por parte de la autoridad.

X.- Se manifiesta la implementación del Programa de Vigilancia Ambiental, cuyo objetivo es: Evaluar el grado de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación comprometidas en el presente estudio, teniendo como objetivos específicos.

- Comprobar la correcta ejecución de las medidas de mitigación y los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización del Proyecto.
- Comprobar la dimensión de ciertos impactos cuya predicción resulta difícil. Evaluar los impactos y articular nuevas medidas correctivas o de mitigación en el caso de que las ya aplicadas resulten insuficientes.
- Determinar las causas y establecer las medidas de restauración y/o de compensación que correspondan, cuando la eficacia de las medidas de mitigación no sean satisfactorias.
- Identificar alteraciones o desviaciones no previstas en el estudio de impacto ambiental, debiendo en este caso adoptar medidas correctivas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- Dar seguimiento a los impactos ambientales negativos provocados por el desarrollo del proyecto y poder determinar, de manera inmediata, que los niveles de los mismos no se acerquen a un nivel crítico no deseado.
- Valorar la eficacia de las medidas de mitigación y compensación.
- Proponer, en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales.

Las actividades de vigilancia ambiental, tienen el fin de cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en esta MIA-P. Tales medidas establecen la obligación del Promovente de garantizar la realización y cumplimiento de todas y cada una de las acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación propuestas, las cuales deberán ser consideradas por la autoridad ambiental como viables de ser instrumentadas y congruentes para la protección al ambiente.

Lo anterior aunado a la disposición del promovente de tener un cabal cumplimiento ambiental. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de estas características serán principalmente:

- Preservación del suelo de contaminantes.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria.
- Gestión adecuada de los residuos de obra y materiales sobrantes.
- Minimización del impacto paisajístico.
- Cumplimiento de la normatividad para la descargas de aguas residuales.
- Vigilar el no vertimiento al mar de aguas residuales y de otros residuos contaminantes.

Que esta Delegación, determina que el proyecto "Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre", es viable de desarrollarse en el área y sitio propuestos, siempre y cuando Mexicana de Cobre S.A. de C.V. aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada, en la normatividad ambiental aplicable y de cumplimiento a los Términos y las Condicionantes del presente oficio resolutivo, para

Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.

"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"

Página 21 de 34



RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto ocasionare durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción III, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º incisos L) y R, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE, por lo que ha resuelto AUTORIZAR a la MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., en MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, quedando sujeto a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., la "Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre", a desarrollar dentro de las instalaciones de Recinto Portuario de Guaymas en un terreno cesionado por la Administración Portuaria Integral de Guaymas S.A. de C.V. (APIGUAY S.A. de C.V.) a la empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V., y contempla la construcción de una nave industrial a base de una estructura metálica y cubierta de lámina del tipo arcotecho, en una superficie total a ocupar de 0.49 ha (4,857.79 m²) de acuerdo a la información técnica manifestada en el estudio de impacto ambiental. Aquí se almacenará el concentrado de cobre, permaneciendo totalmente en resguardo de las condiciones ambientales, sin exposición a condiciones que promuevan su dispersión, ni su alteración.

El proyecto estará ubicado de acuerdo a las coordenadas del polígono e imagen incluída en la presente y construido de acuerdo a las especificaciones señaladas e incluída en planos anexos.

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".



"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"117. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 2 años para las actividades de preparación del sitio y construcción y 50 años para la operación y mantenimiento del proyecto *"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"*, de acuerdo a lo manifestado por Mexicana de Cobre S.A. de C.V., dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando se solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con antelación a la fecha de vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que Mexicana de Cobre S.A. de C.V., ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- Mexicana de Cobre S.A. de C.V. queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Mexicana de Cobre S.A. de C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.

"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"
Página 24 de 34



RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SD2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la Luis Lorenzo Valenzuela Aguirre no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades del proyecto *"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"*, promovido por Mexicana de Cobre S.A. de C.V. deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como en lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., debe:

Dentro de las Medidas propuestas a implementar se mencionan:

- 1.- Cumplir con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya verificación de maquinaria y equipos, cambio de lubricantes y neumáticos, etc., fuera de las áreas de preparación y operación y/o en su caso en áreas acondicionadas para su desempeño.
- 2.- Realizar irrigación de áreas donde se lleve a cabo la preparación del sitio y construcción.
- 3.- Establecer límite de velocidad para automóviles y maquinaria para evitar la generación y dispersión de polvos.
- 4.- Queda prohibido el almacenamiento de concentrado a la intemperie y/o provoque afectaciones al medio.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Birócora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

- 5.- Habilitar un área para la carga de material durante la llegada o salida del concentrado del almacén, misma que deberá ser cerrada y contar con una superficie óptima para poder recuperar el material que pudiera desbordarse durante dichas actividades; así mismo los camiones de carga no deberán exceder el límite de la caja y si es necesario que estos utilicen lonas para evitar la dispersión del material.
- 6.- Los sistemas de ventilación dentro del almacén deberán de moderar su velocidad, con la finalidad de evitar la dispersión del concentrado.
- 7.- Usar maquinaria y equipo en horario diurno y evitar la emisión de ruido en horario nocturno en cumplimiento de la norma NOM-080-SEMARNAT-1994.
- 8.- Realizar monitoreo del ruido perimetral con base en los criterios de la NOM-081-SEMARNAT-1994; además se establecerán jornadas de trabajo dentro de horarios diurnos, considerando los criterios de Norma. También será proporcionado a los operarios de la maquinaria y/o vehículos tapones auditivos para evitar daños a la salud.
- 9.- No se realizarán excavaciones, nivelación, compactación fuera de los límites establecidos de la superficie autorizada.
- 10.- Considerar criterios técnico-constructivos acorde a la edafología y morfología del sitio para la construcción de las obras.
- 11.- Cualquier remoción de suelo se realizará por medios mecánicos, utilizando maquinaria tipo buldócer (tractor de cadenas o con pala frontal),
- 12.- Queda prohibido para cualquier actividad el uso de fuego, herbicidas y/o cualquier otro producto químico.
- 13.- Se realizarán actividades de Restauración y Revegetación conforme a las condiciones imperantes de la zona o a las condiciones que en materia ambiental sean establecidas.
- 14.- Implementación del Plan Integral de Manejo de Residuos, que incluya a los residuos peligrosos, manejo especial y sólidos urbanos; así mismo este deberá considerar actividades de



RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

prevención en la generación, manejo, almacenamiento, transporte y disposición final, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Residuos.

15.- Capacitación del personal participante en el desarrollo de todas las actividades del Proyecto, con la finalidad de evitar prácticas inadecuadas como disponer y arrojar los residuos en lugares inapropiados y/o al mar.

16.- Realizar limpieza (barrido, aspirado, etc.) en los sitios donde se ha observado dispersión de concentrado de cobre, con el fin de recuperarlo.

17.- Implementar un sistema de drenaje pluvial, considerando la topografía y nivelación del sitio y que conduzca el agua recuperada a los sistemas de infiltración, retención o detención del recinto portuario.

18.- Una vez implementado el sistema de drenaje pluvial deberá elaborarse un programa de limpieza y mantenimiento del mismo, con la finalidad de evitar el azolve por esparramamiento y acumulación del concentrado de cobre, el cual también deberá incluir la supervisión a los drenajes que conduce la red portuaria.

19.- Dado que el Proyecto se desarrollara dentro las instalaciones del recinto portuario de Guaymas, la empresa promotora acatará cada uno de los Programas, Reglas de Operación y Procedimientos establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, dentro de los cuales destacan: a) Procedimiento a seguir en caso de ciclones o huracanes; b) procedimiento a seguir en caso de sismos; c) procedimiento a seguir en caso de incendio; d) procedimiento a seguir en caso de derrame de hidrocarburos y e) procedimiento a seguir en caso de derrame de ácido sulfúrico (Administración Portuaria Integral de Guaymas S.A. de C.V.).

20.- La empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V., implementará el Plan de Contingencias para sus instalaciones, el cual se encuentra incluido en las Reglas de Operación del Puerto de Guaymas, el cual incluye los procedimientos a seguir en caso de incendios, fenómenos meteorológicos, así como también deberá implementar un Plan de Contingencias por la posible dispersión del material dentro y fuera de las instalaciones durante su carga, almacenamiento y transporte.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

- 21.- Como medida complementaria a los programas antes mencionados, se implementará un sistema de filtración en los drenajes, con el que se busca evitar la salida y acumulación del concentrado de cobre.
- 22.- Las aguas residuales generadas por las actividades del Proyecto deberán cumplir las especificaciones que marca la normatividad vigente (NOM-002-SEMARNAT-1996) antes de ser conectadas y descargadas a la red portuaria.
- 23.- Monitoreo de la calidad del agua de mar considerando los criterios de la NOM-001-SEMARNAT-1996, para descartar afectación por acumulación de material concentrado.
- 24.- Previo a las actividades de corte y retiro de material, así como de nivelación del sitio se realizarán actividades de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre.
- 25.- Designar personal técnico encargado de supervisar el cumplimiento de las especificaciones ambientales establecidas y autorizadas para el Proyecto.
- 26.- Ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental, propuesto durante el tiempo de vida útil del Proyecto.
- 27.- Implementar un programa de capacitación al personal sobre temas ambientales, con la finalidad de atender y dar cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación expuestas en este documento, así como las que establezca la autoridad.
- 28.- Ejecutar un Programa para caso de siniestro o emergencias el cual se ajustará al de Protección civil del Puerto.
- 29.- Se instalarán en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendio, vigilando su buen funcionamiento y su disponibilidad para uso inmediato, capacitando a su vez al personal que lo operará.
- 30.- Implementar un programa de cierre y abandono del sitio, que incluya actividades de limpieza, restauración y revegetación.



RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

31.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, así como del Programa de Vigilancia Ambiental propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto *"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"*, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. Mexicana de Cobre S.A. de C.V. es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

32.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.

33.- Dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-1993 deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y demás ordenamientos aplicables, así como en la Ley General la Prevención y Gestión Integral de Residuos y sus Reglamentos que de ella emanan.

34.- Se prohíbe el disponer o verter cualquier tipo de desecho generado por las obras y actividades del proyecto, en el mar o zonas aledañas, así como la quema de los mismos.

35.- La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., debe realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma y tiempo de acuerdo los planos e información manifestados ante esta Secretaría a través del Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto *"Construcción de nave*



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre", para su preparación del sitio, construcción, Operación, Mantenimiento y abandono del almacén.

36.- Retirar diariamente y/o de manera sistemática el material sobrante de los trabajos de limpieza y construcción, con el objeto de evitar la proliferación de fauna nociva, daños a la salud, detrimento del paisaje y el deterioro del ambiente en la zona.

37.- Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.

38.- La empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V. al término de la vida útil del proyecto, y de ser el caso deben implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que Mexicana de Cobre S.A. de C.V. desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto, aun cuando no se manifiesta una etapa de abandono para la operación y por el tipo de obra a construir.

39.- Mexicana de Cobre S.A. de C.V. debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse, de ser el caso, dado el tipo de obra, que con un adecuado mantenimiento puede tener una vida útil, amplia en años.

40.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- Mexicana de Cobre S.A. de C.V., debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o

Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.

"Construcción de planta industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"

Página 30 de 34



RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0021/11/16
Clave: 26SO2016ID108
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa debe llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción del proyecto *"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"*. El Programa debe desarrollarse y presentarse al llevar a cabo las obras de preparación del sitio y construcción, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V. debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente resolución a favor de Mexicana de Cobre S.A. de C.V., es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento del proyecto *"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Impacto Ambiental, la empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V. debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V., para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que Mexicana de Cobre S.A. de C.V. tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V. es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, Mexicana de Cobre S.A. de C.V., es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las obras y actividades del proyecto. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto *"Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre"*, ocasionaran afectaciones que llegasen a



RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V., debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto "Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre" así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 40, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La Presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0021/11/16

Clave: 26SO2016ID108

OFICIO No. DS-SG-UGA-1A-093-17

Hermosillo, Sonora, 30 de enero del 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa Mexicana de Cobre S.A. de C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Nupoleza, 2 piso, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACIJM/MD/DMVL/GDQSV/EEFB/2017

C:\González\Documentos\Unidad de Gestión\Resolutivos Resueltos 2017\1993- "Construcción de nave industrial que se utilizará para el almacenamiento de 22,000 toneladas de concentrado de cobre" 17.doc

